

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI  
**B.O. N° 65**

*11 de Junio de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 82-SGG/2018.-**

**EXPT E N° 202-611/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO** y el **Ing. FRANCO MIGUEL MATIAS VERA CUIL N° 20-30726445-6**, por el periodo comprendido entre el 1° de junio al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07- Partida 1 - 1 - 2 - 2 - 35- 0 Servicios No Personales- Contrato de Locación de Obra.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 101-SGG/2018.-**

**EXPT E N° 202-239/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular **CPN. CARLOS HORACIO NAVARRO** y la **Sra. CARMEN LUISA SAMANIEGO, CUIL N° 27-13572129-3**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015; Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07- Partida 1 1 - 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 104-SGG/2018.-**

**EXPT E N° 0241-147/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación representada, por su entonces titular **Escribano JULIO FRIAS** y el **Sr. JUAN CARLOS SOTELLO, CUIL N° 20-31687155-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, mas Adicional del 33% por Mayor horario por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2010; Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2B Dirección Provincial de Prensa y Difusión - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 113-SGG/2018.-**

**EXPT E N° 200-243/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y los agentes **MARTÍN DE TEZANOS PINTO, CUIL N° 20-36048828-5**, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2015, **ANAHI ERICA RUIZ, CUIL N° 27-33003996-0**, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2015, y **NESTOR LEONARDO TORRES, CUIL N° 20-13284681-3**, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2015.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015; Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: A-1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 114-SGG/2018.-**

**EXPT E N° 200-265/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y los agentes **ISOLINA ANGÉLICA ACOSTA, CUIL N° 27-16617798-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; **HUGO OMAR ALANCAY, CUIL N° 20-28998471-3**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, **GUILLERMO DANIEL LAMAS, CUIL N° 20-27220321-1**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, y **ROBERTA BALDERRAMA, CUIL N° 27-24790404-8**, Categoría 1 (C7) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más adicional por mayor horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015; Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**Poder Judicial de Jujuy** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho, reunidos los miembros del Tribunal de Evaluación: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dra. Mónica Jáuregui de De los Ríos, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón y bajo la presidencia el primero de los nombrados:- Que en relación al Concurso N° 5 "Un cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial sede San Pedro" se lo declaró desierto mediante Acordada N° 128/2017 y se solicitó al Tribunal de Evaluación la realización de un nuevo concurso a los mismos fines.- Que asimismo y en relación al Concurso N° 7 "Un cargo de Juez de Control del Juzgado de Control sede San Pedro", se llevó a cabo la inscripción.- Por todo ello el Tribunal de Evaluación

**RESUELVE**  
1) Respecto del **Concurso N° 5** "Un cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial sede San Pedro", llamar a Preinscripción para los días 14 y 15 del mes de Junio de 2018, conforme los términos dispuestos en Acordada 113/2017.-2) Respecto del **Concurso N° 7** "Un cargo de Juez de Control del Juzgado de Control sede San Pedro", llamar a Preinscripción para los días 18 y 19 del mes de Junio de 2018, conforme los términos dispuestos en Acordada 113/2017.-3) Asimismo atento al llamado a inscripción efectuado mediante acta de fecha 23/02/16 en el Concurso N° 7, corresponde mantener la vigencia de las inscripciones realizadas por los postulantes: Dra. Claudia Milagros Ficoesco; Dr. Ricardo Rodolfo Almaraz; Dr. Elilio Luciano Yapura; Dr. Guillermo Adolfo Puertas; Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir; Dr. Marco Andrés Espinassi, sin perjuicio del posterior análisis de los requisitos constitucionales.- En oportunidad que el Tribunal de Evaluación determine las fechas de inscripciones para los concursos mencionados, los postulantes podrán agregar nuevos antecedentes académicos y deberán presentar en forma actualizada a dichas fechas: Certificado de Reiniciencia, Planilla Prontuaria, Certificado Médico, Informe Psicotécnico, Constancia de ejercicio profesional del Colegio de Abogados y/o Poder Judicial con sus respectivos informes disciplinarios.-El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

**08/11/13 JUN. LIQ. N° 14423 \$465,00.-**

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018**

Obra: "MEJORA PROGRESIVA DE ACCESO A TILCARA – ETAPA N° 1"  
Presupuesto Oficial: Pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00) – definido al mes de Marzo/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 28 de Junio/18 - horas 10,00.-  
Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 26.000.000,00  
Plazo de Ejecución de Obra: 90 días (tres meses).-  
Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos siete mil (\$ 7.000,00).-  
Expte. Administrativo: N° 0614-50/18.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-  
Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página [www.Vialidad.jujuy.gov.ar](http://www.Vialidad.jujuy.gov.ar), la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00).- San Salvador De Jujuy, Mayo 31 de 2018.-

**01/04/06/08/11 JUN. LIQ. N° 14370 \$875,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY.-  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018.-**

Obra: "MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 61".-  
Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones ciento ochenta MIL SETECIENTOS (\$ 92.180.700,00) - definido al mes de Marzo/18.-



**Fecha de Apertura de Propuestas:** 29 de Junio/18 - horas 10,00.-  
**Capacidad de Contratación Anual:** No Inferior a \$ 92.180.700,00.-  
**Plazo de Ejecución de Obra:** 360 días (doce meses).-  
**Precio del Pliego Gral. de Condiciones:** Pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00).-  
**Expte. Administrativo:** N° 0614-1869/17.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página [www.Vialidad.jujuy.gov.ar](http://www.Vialidad.jujuy.gov.ar), la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00).- San Salvador de Jujuy, Mayo 31 de 2018.-

**01/04/06/08/11 JUN. LIQ. N° 14371 \$875,00.-**

#### LICITACION PÚBLICA 05/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

**Tipo de Contratación:** Licitación Pública N° 05/2018.-

**Nombre del Proyecto:** Terminación de Obra Planta Potabilizadora Los Morados Dpto. San Antonio - Etapa II - Jujuy.-

**Expediente:** N° 622-023/2018.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 5.964.891,81.-

**Plazo Ejecución de Obra:** 120 días.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 22/06/2018 Hs. 11:00.-

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 10:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 - San Salvador de Jujuy.

**Valor de Pliego:** Sin costo.-

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar).

**04/06/08/11/13 JUN. S/C.-**

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**Acta N° 956 de fecha 5 de junio de 2018.** "...LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB DE PESCADORES La Ciénaga resuelve: (...) Tema 2): Convocatoria a elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva y total de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina por disposición de los arts. 56, 75, 82, 85 y 86 del Estatuto Social. Se resuelve convocar a los Socios del Club de Pescadores La Ciénaga a elecciones para la renovación parcial de los cargos de la Comisión Directiva conforme lo dispone el Art. N°56 del Estatuto Social y renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. N°75) y total de los miembros del Tribunal de Disciplina (Art. N° 82) para el día Jueves 26 de Julio del corriente año 2018 en la Sede Social del Club sita en calle Iriarte N° 123 del B° Gorriti de esta ciudad capital, en el Horario de 11:00 a 21:00 horas a los fines de elegir los miembros de la Comisión Directiva en los siguientes cargos y periodos: - Presidente: Por Dos Años; - Prosecretario: Por Dos Años; - Tesorero: Por Dos Años; - Vocal Titular 1°: Por Dos Años; - Vocal Suplente 3°; Por Dos Años.- Elección de La Comisión Revisora de Cuentas: Tres Miembros Titulares conforme al artículo 75 del Estatuto Social.- Elección de los Miembros del Tribunal de Disciplina conforme Art. N° 81 del Estatuto Social. Por disposición de lo previsto en el Art. 99 del Estatuto Social, se encuentra prevista la sanción de multa igual al monto de una cuota societaria para aquellos socios que encontrándose habilitados para votar no justifique la falta de emisión de su voto. Por secretaría se realizará la publicación de esta convocatoria por un día en un diario local y en el Boletín Oficial conforme lo ordena el Art. 86 del Estatuto Social. Marcos Oscar Quinteros-Presidente.-

**11 JUN. LIQ. N° 14409 \$125,00**

**LA GERENCIA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L** - convoca a asamblea ordinaria a realizarse el día 23 de Junio del año 2018 a hs. 8:30 en el domicilio Legal sito en calle Salta N° 908 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1.Constitución de Asamblea y Registro de Asociados.- 2.- Consideración y Aprobación de Balance correspondiente al Ejercicio Económico-Periodo 2017- 3.- Elección y/o renovación de los integrantes del Consejo de Vigilancia.- 3.- Suscripción de los asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.- Oscar Darío Serapio - Presidente.-

**11/13/15 JUN. LIQ. N° 13733 \$ 7.500,00**

El Consejo de Administración de la **FUNDACIÓN DAR.LO.CAB.VIJ.**, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de Junio de 2018, a hs. 18 en su domicilio legal, sita en calle Soto N° 114 - Bo. Sta. Rosa, de esta ciudad, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de dos Asambleístas, para que rubriquen el acta.- 2.- Aprobación de los Estatutos Contables año 2017.- Myrta Juana Cabana - Presidenta.-

**11/13/15 JUN. LIQ. N° 14446 \$ 125,00.-**

**Acta de Reunión de Socios N°1:** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 2017, siendo las 13:00, se presenta en el domicilio social de **TCI GECOMP S.A.S.** la única Socia Tenedora del 100% del capital y votos de la sociedad. Preside la reunión la Administradora titular quien declara abierto el acto e invita a los presentes a considerar el siguiente Orden del Día: 1.-Modificación del domicilio de la Sociedad. Reforma del Art. 1° del Estatuto. Toma la palabra la Sra. Administradora e informa que dado que la Sociedad tendrá una actividad preponderante en la Provincia de Jujuy propone modificar el domicilio de la Sociedad a la Provincia de Jujuy y reformar el Art. 1° del Estatuto de la Sociedad, de acuerdo con el siguiente texto: "**ARTICULO PRIMERO.-** Denominación y Domicilio: Bajo la denominación de "TCI GECOMP S.A.S.", la sociedad continua funcionando por cambio de jurisdicción con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy". Puesta a

consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad. Asimismo la socia resuelve autorizar a los Dres. Leonor Palomares, Diego Marin Garrido, Lucas Granillo Ocampo, Patricia Claudia Maccafferri, Francisco Ruiz Guinazu, Lucia Emilia Ozan, Lucrecia Accini y/o los Sres. Aylen Priscila Otamendi y/o Juan Ignacio Ozan a fin de que, actuando en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que resulten necesarios y/o convenientes ante el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy, la Inspección General de Justicia, el Boletín Oficial de la Nación, el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y cualquier otro organismo de contralor que corresponda, con facultad de contestar vistas, publicar edictos, presentar documentos y escritos, allanarse a las observaciones que pudieran formular los organismos de contralor, contestar observaciones y vistas, firmar cualquier declaración jurada establecida en cualquier resolución dictada por las autoridades de contralor, y otorgar todos los documentos públicos o privados complementarios que fueren necesarios a fin de obtener la aprobación e inscripción de la precedente resolución asamblearia. 2.-Designación de socios para suscribir el acta: La socia única firma la presente acta.No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 13:30, previa lectura, ratificación y firma de la presente acta.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**11 JUN. LIQ. N° 14427 \$280,00**

**Acta de Administración N° 2:** Al día 18 de noviembre de 2017, siendo las 10:00 horas, en el domicilio social sito en Avenida del Libertador 498 piso 23, Ciudad de Buenos Aires, la Administradora Titular de **TCI GECOMP S.A.S.**, deja constancia en actas de lo siguiente: **Cambio de Sede Social:** Que, habiendo iniciado el traslado de jurisdicción de la Sociedad a la Provincia de Jujuy, se deja constancia que con fecha 10 de octubre del presente año se modificó la sede social y se fijó en la Av. Ricardo Balbín N° 1496, locales 4 y 5 Planta Baja. San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Se autoriza a realizar las inscripciones que correspondan autorizando a los Dres. Diego M. Garrido, Lucas Granillo Ocampo, María María Cancio, Agustín Cases Bocci, J. Francisco Ruiz Guinazu, Lucia Emilia Ozan, Lucrecia Accini, Leonor Palomares y/o a los Sres. Aylen Priscila Otamendi y/o Juan Ignacio Ozan para que actuando en forma individual e indistintamente tramiten la inscripción del presente cambio de sede social ante los Organismos Administrativos correspondientes, incluyendo sin limitación, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Jujuy, la Inspección General de Justicia, el Boletín Oficial de la Nación, el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y cualquier otro organismo de contralor que corresponda, y asimismo acepten o rechacen las observaciones que dichos organismos realicen o soliciten, y retiren certificados y toda documentación pertinente de los órganos citados, firmen y publiquen edictos, contesten vistas y otorguen y suscriban los instrumentos públicos o privados, rectificatorios, complementarios o modificatorios que fueren necesarios para implementar lo resuelto en la presente acta. Por no haber más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:30 horas, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**11 JUN. LIQ. N° 14426 \$280,00**

**ACTA DE ADMINISTRACION N° 1:** Al día 10 del mes de octubre de 2017, siendo las 10:00 horas, en el domicilio social sito en Avenida del Libertador 498 piso 23, Ciudad de Buenos Aires, la Administradora Titular de **TCI GECOMP S.A.S.**, que firma al pie de la presente acta deja constancia de lo siguiente: **1) Convocatoria a Reunión Socios:** Se resuelve convocar a Reunión de Socios para el día 10 de octubre de 2017, a las 13:00 horas, a celebrarse en la sede social, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1. Modificación del domicilio de la Sociedad. Reforma del Art. 1° del Estatuto.2.Designación de socios para suscribir el acta. Se comunicara de manera fehaciente a los Socios la presente convocatoria a Reunión de Socios. Por no haber más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:30 horas.-

**11 JUN. LIQ. N° 14428 \$280,00.-**

**LEONOR PALOMARES**, DNI N° 26.073.581, argentina, casada, mayor de edad, de profesión abogada, en mi carácter de representante legal de **TCI GECOMP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, declaro bajo juramento que la ubicación de la sede social de la empresa se encuentra en calle Av. Ricardo Balbín N°1.496, locales 4 y 5 Planta Baja, San Salvador de Jujuy; que el correo electrónico de la empresa es [micaela.goni@tci-gecomp.com](mailto:micaela.goni@tci-gecomp.com); que la socia y administradora no se encuentra abarcada por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni por la Resolución 11 de la UIF.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**11 JUN. LIQ. N° 14430. \$ 230,00.-**

**ACTA N° 162**-En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 05 días del mes de Agosto de 2016, siendo las 11 hs. se reúnen los socios de la firma **INGENIERÍA Y SERVICIOS SRL**, el arquitecto Francisco Farfán Márque y el ingeniero Santiago Farfán Márque en la sede social de la entidad cita en Avenida Santibáñez N° 1550 Dpto. 3 P-B Barrio Centro de esta ciudad para tratar lo siguiente: Se ha resuelto el cambio de domicilio de la empresa Ingeniería y Servicios SRL que se trasladará a la brevedad a la nueva sede cita en Calle Coronel Arias N° 367 del barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Pcia. de Jujuy.- No habiendo otros temas a tratar se da por terminado este acto firmando a continuación los arriba mencionados.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-



San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2018.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
11 JUN. LIQ. N° 14408 \$280.00.-

**DECLARACION JURADA** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de noviembre del 2017, HERNAN CESAR PALOMARES D.N.I. 25.613.442, Abogado, MP N° 1718, con domicilio legal en calle Sarmiento 210 de esta Ciudad, estando facultado según N° 254 - PODER JGENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la Modificación del Domicilio de la sociedad y demás efectos vinculado a ello, declaró bajo fe de juramento que la sede social de **INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.L** funciona en Coronel Arias N° 367 B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Prov. de Jujuy, donde efectivamente es el centro principal de la dirección y Administración de las Actividades de la Sociedad, cuyo correo Electrónico es [farfanfrancisco@hotmail.com](mailto:farfanfrancisco@hotmail.com).- Que por ello adjunto copia certificada de del libro de acta N° 162 de folio N° 167. Asimismo se adjuntan declaraciones juradas certificadas por ante escribano publico.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2018.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
11 JUN. LIQ. N° 14400 \$230.00.-

**ACTA N° 6** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de Marzo de 2018, entre PABLO ANDRES BEGUIER, D.N.I. N° 21.665.875, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Silvana Elisa Martínez Gasparri, con domicilio en calle Naveran N° 2285 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y ADRIAN JOSÉ GARCÍA SANDOVAL, D.N.I. N° 24.252.903, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, con domicilio en calle Comandante de la Corte N° 577 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes conforman el 100% del capital societario de BEMIR S.R.L., acuden a tratar el siguiente orden del día: 1- Tratar la reconducción de **BEMIR S.R.L.**, estableciéndola de la siguiente manera: **PRIMERO:** Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato social, el plazo de duración venció el día dos de Mayo del año dos mil diecisiete, pero a pesar de ello no se inició la liquidación, pues estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha declinado, ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir que la empresa aún subsiste, por cuya razón entienden que todos los socios deben revocar la disolución, mediante la remoción de su causal y reintegrar la sociedad a la plenitud jurídica, a fin de salvaguardar el interés social de los socios.- **SEGUNDO:** Por tal circunstancia los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones, y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando, además, que no se lesionan intereses particulares. De esta manera se logrará obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular.- **TERCERO:** Todos los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales, durante el periodo que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho periodo.- **CUARTO:** Todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación.- **QUINTO:** en razón de lo expuesto resuelven modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "SEGUNDO: el término de duración por reconducción será de cincuenta (50) años contando desde la inscripción registral de la misma, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral".- **SEXTO:** En este estado los socios resuelven facultar al Dr. FERNANDO ELEIT para que realice ante el órgano registral de la Provincia de Jujuy, todas las tramitaciones y diligencias hasta lograr la inscripción definitiva del contrato de reconducción de la sociedad. Asimismo lo facultan a proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente reconducción, exigidos por el citado órgano registral, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a la normas de la ley N° 19.550 y leyes complementarias.- 2- Cambiar la sede social, modificando el artículo primero del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PRIMERO: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Carrizo 670 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior." 3- Establecer con carácter de declaración jurada los siguientes puntos: "Con carácter de DECLARACION JURADA, quienes suscribimos, PABLO ANDRES BEGUIER, D.N.I. N° 21.665.875 y ADRIÁN JOSÉ GARCÍA SANDOVAL, D.N.I. N° 24.252.903, manifestamos que no somos personas expuestas políticamente, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, proviniendo los fondos de una actividad lícita e impositivamente registrada. Por último, se denuncia como correo electrónico de la firma, a los fines de cualquier notificación a la misma conforme lo prevé la L.G.S.: [bemir\\_jujuy@hotmail.com](mailto:bemir_jujuy@hotmail.com)".- Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día y siendo aprobados todos y cada uno por unanimidad, se da por concluida la asamblea.- En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00398810 - ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO - ADS. REG. N° 70 - MONTE RRICO. JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
11 JUN. LIQ. N° 14311 \$ 280.00.-

**Declaración Jurada** - Quienes suscribimos, PABLO ANDRÉS BEGUIER, D.N.I. N° 21.665.875 y ADRIÁN JOSÉ GARCÍA SANDOVAL, D.N.I. N° 24.252.903, declaramos bajo juramento como sede social, centro principal de la dirección y administración de **BEMIR S.R.L.** el domicilio sito en calle Carrizo N° 670, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B 00389507 - ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO - ADS. REG. N° 70 - MONTE RRICO. JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
11 JUN. LIQ. N° 14312 \$230.00.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, se reúnen los Señores LILIAN DEL CARMEN ABRAHAM, Documento Nacional de Identidad N° 6.171.132, CUIT n° 27-06171132-0, Argentina, Contador Público Nacional, hábil para contratar, con domicilio real en calle Avenida Bolivia 184, casada en primeras nupcias con CARLOS EDMUNDO MENDEZ, a Sra. ADRIANA PATRICIA STEREN, Documento Nacional de Identidad N° 23.984.146, CUIT 27- 23984146-0, divorciada, Argentina, Medico, hábil para contratar, con domicilio real en calle General Paz n°651, 3er piso, dpto. 303; y el Sr. MARCELO DANIEL BELLONE, Documento Nacional de Identidad N° 13.889.688, CUIT n° 23-13889688-9, divorciado, Argentino, Medico, hábil para contratar, con domicilio real en calle El Hornero n° 386, Barrio Los Perales, , y constituyendo todos domicilio legal y sede social en calle Senador Pérez N°462 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; a los efectos de celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo estatuido en el Anexo II, apartado 2 del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, Resolución General 7/2015 I.G.J. y por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** DENOMINACION Y DOMICILIO: A partir de la fecha de la firma del presente contrato, con abstracción de la de su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituida entre los firmantes la Sociedad Comercial denominada VIDA PERSONAL AUTONOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o "VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L.", con domicilio comercial, legal, fiscal, y fijando la sede social en calle Senador Pérez N° 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; sin perjuicio de la amplia facultad que les compete de establecer o fijar nuevo o nuevos domicilios, sucursales, establecimientos, depósitos, franquicias, agencias, empresas o representaciones en la Provincia, en el País o en el extranjero.- **SEGUNDA:** DURACION: El término de duración de la sociedad será de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término, a su vencimiento, mediante el acuerdo unánime de los socios.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La nombrada Sociedad tendrá por objeto principal la de Promover, favorecer, facilitar, mejorar, alcanzar la Salud y Seguridad Social de las Personas a través del desarrollo, por cuenta propia y/o por terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades específicas atinentes al cumplimiento de su finalidad y objeto: a) Comercialización, producción, importación, exportación de productos, conocimientos, tecnologías, procesos. b) Diseño, instalación, explotación de instituciones privadas vinculadas con la salud. c) Prestación de Servicios a Instituciones y domiciliarios. d) Educación y Formación para mejorar las capacidades del capital humano y concientizar a los actores sociales. e) Potenciar la generación de emprendimientos públicos, privados y publico privado. f) Articulación de actores involucrados, conformación de asociaciones, uniones transitorias de empresas, alianzas estratégicas privadas, publicas privadas. g) Investigación para avances mejoras, desarrollo y optimización de las actividades mencionadas en los incisos anteriores; y de sus resultados; y toda otra actividad lícita que colabore con la consecución las restantes actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con el objeto.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por ley.- **CUARTA:** 1) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos cuatro mil (\$ 204.000) dividido en doscientos (204.-) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital social de la siguiente forma: A) LILIAN DEL CARMEN ABRAHAM suscribe la cantidad de sesenta y ocho (68) cuotas sociales, de un valor de pesos un mil(\$1000) cada cuota social(art.148 L.S.C), que significan un 33,3% por ciento del capital social, por la suma de pesos sesenta y ocho mil(\$ 68.000); B) Marcelo Daniel Bellone suscribe la cantidad de sesenta y ocho (68) cuotas sociales, de un valor de pesos un mil(\$1000) cada cuota social(art.148 L.S.C), que significan un 33, 3% por ciento del capital social, por la suma de pesos sesenta y ocho mil(\$ 68.000); y C) Adriana Patricia Steren suscribe la cantidad de sesenta y ocho (68) cuotas sociales, de un valor de pesos un mil(\$1000) cada cuota social(art.148 L.S.C), que significan un 33, 3% del capital social, por la suma de pesos sesenta y ocho mil(\$68.000).- Integración del Capital Social: El capital suscrito por todos los socios será integrado de la siguiente manera: a) La señora Lilian Del Carmen Abraham integra en este acto la suma de pesos Diecisiete Mil(\$ 17.000) y el saldo en tres(3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Diecisiete Mil(\$ 17.000) cada una; b) el señor Marcelo Daniel Bellone integra en este acto la suma de pesos Diecisiete Mil(\$ 17.000) y el saldo en tres(3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Diecisiete Mil(\$ 17.000) cada una; y c) la Sra. Adriana Patricia Steren integra en este acto la suma de pesos Diecisiete Mil(\$ 17.000) y el saldo en tres(3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Diecisiete Mil(\$ 17.000) cada una.- 2) FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO: En caso de muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios, las cuotas correspondientes serán transferidas a los herederos de los socios, quienes se incorporarán como socios de la sociedad. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la Sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, registrarán las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) y la de los arts. 155°, 156° y 209° de la L.S.C. N° 19.550 y sus modificatorias.- **QUINTA:** TRANSMISION DE CUOTAS: Las cuotas sociales podrán libremente cederse entre los tres socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad expresa de los otros socios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho de preferencia conforme lo dispone el art. 153° de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de su notificación, podrá cederlas libremente, haciéndole llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o por la sociedad, el valor de las cuotas se fijará conforme al art. 154.- **SEXTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de las socias LILIAN DEL CARMEN ABRAHAM y ADRIANA PATRICIA STEREN, ambas en calidad de Socias Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta y usarán sus firmas precedidas del sello social, todo ello sin perjuicio del o de los Gerentes Operativos que pudiesen contratar para la atención directa de cada local que habiliten. Al efecto, las Socias-Gerentes realizaran o podrán realizar todos los actos necesarios para el



desempeño de su gestión y usarán su firma precedida del sello social. Las firmas de la Socias Gerentes sólo podrá obligar a la Sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales las Socias Gerentes podrán: a) Operar con toda clase de Bancos y/o cualquier otra clase de entidades financiera, crediticias, de impulso, fomento, etc., sean nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o índole, abrir carpetas, cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad, contratar certificados de plazo fijo, solicitar préstamos, solicitar autorizaciones para girar en descubierto, requerir avales bancarios y toda otra operación que comprometa el capital social, sea con garantías reales o sin ellas; b) Otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte; c) Realizar todos los actos previstos por las leyes nacionales, provinciales y tratados internacionales y/o regionales, como los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa; d) Disponer actuar en forma personal, o bien por medio de Apoderado para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Tribunales del Trabajo, Civiles, Comerciales, Contencioso-Administrativos, Fiscales, etc., Provinciales o Nacionales (Federales) y demás Entes Internacionales, Ministerios, Registros Públicos, Direcciones Impositivas Nacionales o Provinciales, Secretarías de Estado, Direcciones de Rentas, Inmuebles y afines y/o cualquier otra Repartición Pública o Asociación Intermedia y/o cualquier persona física o jurídica.-**SEPTIMA:** FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y/o la rendición de cuentas especiales.- **OCTAVA:** ACTAS: Se llevará un Libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde se hará constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley. **NOVENA:** EJERCICIO ECONOMICO: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta (30) de Junio de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la Memoria, Balance, Inventario, Estados de Resultado, Cuadros, Notas complementarias y anexos de conformidad a lo estipulado en los arts. 63° a 67° de la ley de sociedades comerciales y sus modificatorias, los que se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días (30) siguientes no fuere objetado por alguno de los socios.- **DECIMA:** UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará: EL cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la mismo alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **ECIMOPRIMERA:** RESOLUCIONES SOCIALES-MAYORIAS. La transformación, fusión, escisión, proroga, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio del objeto o su ampliación y las decisiones que aumenten las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por unanimidad. Las demás resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social y a la designación de el/los gerente/s se adoptarán por mayoría del capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere la cláusula octava del presente y el artículo 162 de la ley 19.550. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por el gerente, hará plena fe ante los socios y los terceros.- **DECIMOSEGUNDA:** EXCLUSION Y DISOLUCION: 1) Cualquiera de los socios puede ser excluido cuando mediare justa causa, es decir, cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones. También existirá en los supuestos de incapacidad o inhabilitación. Todos los efectos de la exclusión del socio se regirán por lo dispuesto en los arts. 91°, 92° de la ley 19.550 L.S.C y del Apartado 2.18 del Anexo II del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), de sustitución del ex artículo 93° de la Ley N° 19.550.- 2) Las causales de disolución de la sociedad serán las previstas por el Apartado 2.19 del Anexo II del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), de sustitución del ex artículo 94° de la Ley N° 19.550.- 3) En caso de disolución, los socios elegirán a la persona que revestirá el cargo de liquidador, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio tal nombramiento. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes de capital y el excedente, en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tiene asignada.- **DECIMO TERCERA:** RETIRO DE UN SOCIO: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de sus socios por carta documento o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso. Sus socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tales efectos se confeccionará y valorará, le será abonado de la siguiente manera: a) El veinte por ciento al contado y b) El saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, en cuotas mensuales y consecutivas, con un interés mensual igual a la tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos otorgados bajo la operatoria de créditos ordinarios. El socio renunciante no podrá ceder sus derechos a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus socios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente y demás normas prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.- **DECIMO CUARTA:** 1) Los socios, de común acuerdo, facultan al Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, abogado del foro local, para que, en nombre y representación de todos los socios y de la sociedad aquí constituida por ellos, realice todos los trámites judiciales y administrativos necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia, facultándole para aceptar las modificaciones que el Sr. Juez de Comercio disponga o proponer alternativas y efectuar los demás trámites necesarios para la inscripción ante los organismos que correspondieren y ante todo otro Ente Nacional, Provincial, Municipal o Internacional ante el cual correspondiere actuar y/o registrar la constitución de la presente Sociedad, en el presente o en el futuro, de acuerdo al giro comercial de la misma. 2) Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, la Resolución General I.G.J 7/2015 y demás normas complementarias.- Bajo las cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha arriba indicados, se deja formalizado el presente Contrato Constitutivo de "VIDA PERSONAL AUTONOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o "VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L." que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, del que, previa lectura y ratificación, se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo en éste acto cada uno de los socios o partes intervinientes su ejemplar de ley.- ACT. NOT. B 00376569 – ESC. MARIA EMILIA MACINA – ADS. REG. 32 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2018.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
11 JUN. LIQ. N° 14229 \$350.00.-

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 521 de las Normas de la Inspección General de Justicia, los que suscriben por la presente **DECLARAR BAJO JURAMENTO** que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que **NO NOS ENCONTRAMOS** incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F N° 10/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.-Asimismo afirmamos que existe Origen Lícito de los bienes que forman parte integrante del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada (VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L.) que se pretende inscribir en el Registro Público de Comercio.-Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca en este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Liliana del Carmen Abraham - Documento: DNI 6.172.132- CUIT: 27-06171132-0 - Domicilio Real: Avda. Bolivia N° 184 - Adriana Patricia Steren - Documento: DNI 23.984.146 - CUIT: 27-23984146-0 - Domicilio Real: Gral. Paz N° 651, Piso 3° Dpto. 303.-Denominación de la Entidad: Vida Personal Autónoma S.R.L.- ACT. NOT. B 00376572 – ESC. MARIA EMILIA MACINA – ADS. REG. 32 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2018.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
11 JUN. LIQ. N° 14228 \$230.00.-

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 66 y 80 de la Resolución General de Inspección General de Justicia N° 7/2015, los que suscriben por la presente declaran bajo fe de juramento que constituyen la efectiva Sede y Administración social de la firma **VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L.** en calle Senador Pérez N° 462, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-Asimismo, en idéntico carácter de Declaración Jurada, se constituye como dirección de correo electrónico de la sociedad **VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L.** la siguiente: [vidapersonalautonomasrl@gmail.com](mailto:vidapersonalautonomasrl@gmail.com), la cual se utilizara para todas las notificaciones a efectuarse conforme a la Resolución General I.G.J N° 7/2015.-Por último, asumimos en forma conjunta y/o indistinta el compromiso de informar al Registro Público de Comercio cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo asignado.- Liliana del Carmen Abraham - Documento: DNI 6.172.132 - CUIT: 27-06171132-0 - Domicilio Real: Avda. Bolivia N° 184 - Adriana Patricia Steren - Documento: DNI 23.984.146 - CUIT: 27-23984146-0 - Domicilio Real: Gral. Paz N° 651, Piso 3° - Dpto. 303.-Denominación de la Entidad: Vida Personal Autónoma S.R.L.- ACT. NOT. B 00376573 – ESC. MARIA EMILIA MACINA – ADS. REG. 32 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2018.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
11 JUN. LIQ. N° 14228 \$230.00.-

## REMATES

**Alberto Juan Radatti**  
Martillero Público Nacional  
Mat. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/6/2018 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 21 y 22 de Junio de 10 a 16 hs.  
Deudor - Automotor - Dominio - Base  
Benito Fierro - Chevrolet Cruze 1.8 LTZ 5P/12 - LOU151 - 225.902  
Edgardo Cuba - Fiat Uno 1.4 8 V 5P/13 - MEU974 - 107.779  
Karen Carrasco - Chevrolet Corsa Classic LS 1.4 4P/15 - PAB316 - 161.539  
Evangalina Jimenez - Renault Kangoo Auth. Plus 5P/13 - MNY154 - 148.687  
Hugo Dip - Chevrolet Classic LS Abs+Airbag 1.4N 4P/16 - AA600GK - 273.575  
Fernando Gaspar - Ford Ecosport 1.6L 4X2 XL/09 - IU668 - 105.475  
Silvia Ibañez - Fiat Mobi 1.0 8V Easy 5P/17 - AB762SP - 246.705  
Monica Guarnieri - Fiat Palio Attractive 1.4 8V 5P/17 - AB712LG - 328.154  
De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 3.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 31/05/2018.-

11 JUN. LIQ. N° 14344 \$570.00.-



### EDICTOS DE NOTIFICACION

En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto- Usucapión- Medidas Preparatorias Para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: Carlos Paz, 17/03/2017. ...Proveyendo a fs.185 atento constancias de autos y lo dispuesto por el Art.152CPC, notifíquese el proveído de demanda (fs.160/160vta.) a Bamba Sociedad Anónima, Com, Ind., Inm, y financiera y al colindante Sr. Mario Rodríguez a cuyo fin publíquense edictos, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimientos de ley, en el boletín Oficial correspondiente y diario de importante difusión a elección del actor. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de 1ra. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado 1ra. Instancia). En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto-Usucapión-Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: CARLOS PAZ, 19/11/2015. ..Por preparada la demanda. Téngase por iniciado el proceso de Usucapión en los términos de la Sección 2° del Capítulo IX del C.P.C.C. respecto del inmueble que se detalla como: Lote ubicado en la calle 45 s/n de la comuna de Estancia Vieja, Pedanía San Roque, del departamento de Punilla. El lote de terreno baldío posee una superficie total de 630m2, siendo la designación oficial de la lote 8, manzana 151, Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento 23-Pedanía 04-Pueblo 58- Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206-Parcela 012 y la nomenclatura Municipal: Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206-Parcela 012. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia al N° 10340; F° 15501, T° 63; A° 1977 siendo el número de cuenta en Rentas de la Provincia 230431467408. Lote de terreno que mide y linda: partiendo del vértice A con rumbo sureste al lado A-B: 18,00metros con ángulo en el vértice A de 90°00' y linda con calle 45: el lado B-C: 35,00 metros con ángulo en el vértice B de 90°00' y linda con la parcela 007 de BAMBA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Dominio 10340- Folio 15501-Tomo 63- Año 1977; el lado C-D: 18,00 metros con ángulo en el vértice C de 90°00' y linda con la parcela 005 de Mario Rodríguez matrícula 607.049 y parte de la parcela 004 de Amadeo José Martínez Matrícula 1.257.198 y cerrando el polígono el lado D-A: 35,00 metros con ángulo en el vértice D de 90°00' y linda con la parcela 009 de Gladys Yolanda Ambrogio matrícula 607.050; lo que hace una superficie según mensura de 630,00metros cuadrados. Conforme plano de mensura actualizado por el Ing. Ordano, aprobado por la Dirección de Catastro con fecha 10/12/2012. Cítese a BAMBA Sociedad Anónima, Com, Ind., Inm, Ob., y Financiera, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos en autos, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, y diario a elección del solicitante, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimiento de ley. - Cítese al Fisco Provincial (D.R.Cba) y comuna de Estancia Vieja, a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes de los inmuebles, en calidad de terceros, para que comparezcan a juicio en el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. Exhibase en el avisador del tribunal y en la Comuna de Estancia Vieja por el término de treinta días el texto del edicto (Art. 785 del C. de P. Civil). Instálase, a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio, un cartel indicador visible con las referencias necesarias acerca de la existencia de este juicio (Art. 786 del C. de P. C.) a cuyo fin ofíciase al Sr. Oficial de Justicia correspondiente. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de 1ra. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-

01/04/06/08/11/13/15/18/22/25 JUN. LIQ. N° 13915 \$1.500,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-039016/15, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A. S.A. C/ Salazar Alberto Alejandro", se hace saber al demandado Sr. Alberto Alejandro Salazar, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 76: Atento lo manifestado, librese nuevo Edicto de igual tenor y a los mismo fines al obrante a fs. 75, como se pide.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga - Secretario Habilitado"- Providencia De Fojas 13: "S. S. de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.-...librese en contra del demandado Alberto Alejandro Salazar, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de pesos: seis mil ochocientos siete con 93/100 (\$6.807,93.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: dos mil cuarenta y dos con 37/100 (\$2.042,37.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.-En defecto de pago, trábase EMBARGO.... cíteselo de REMATE para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).-Notifíquese y ofíciase.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez.- Ante mí: Esc. Nadia Torfe - Secretaria por Habilitación"- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretario Habilitado: Dr. Ignacio José Guesalaga - San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.-

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14068 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-049858/15, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A. S.A. C/ Tejerina, Alejandro Oraldo", se hace saber al demandado Sr. Tejerina, Alejandro Oraldo, la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de Tejerina, Alejandro Oraldo, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos:

cinco mil setecientos noventa y uno con 80/100 (\$5.791,80.-), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer, en la suma de \$ 3.500.-, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cedula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial y a CAPSAP,etc.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación - San Salvador De Jujuy, 07 de noviembre de 2017.-

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14069 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Miranda, Damian Israel, DNI N° 32.408.581, que en el Expte N°C-027.428/14, caratulado: "Ejecutivo: Carisa S.A. c/ Miranda, Damian Israel", se dictó la siguiente Resolución DE FS.54/55: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2016.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...-Considerando:...-Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARISA S.A. en contra de Damian Israel Miranda, D.N.I. N° 32.408.581, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos ocho mil diez con ocho ctvos. (\$8.010,08.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673- 678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 10/09/2012) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de pesos tres mil quinientos con cero ctvo.(\$3.500,00.-), conforme L.A.N°19, F°182/184 N°96 de fecha 24/05/16, por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4°) Notificar por cédula, y por Edicto, y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-rfs/c. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres Veces por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2017.-

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14070 \$465,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala Primera Vocalía 1 - La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Pte. de Trámite de la Sala I. Cámara Civil y Comercial Voc. N°1, en el Expte. N° C-100873/2017, caratulado: "Ordinario por cobro de Pesos: S.A.D.A.I.C. c/ Compañía de Sabores S.R.L.", ordena se notifiquen los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2017.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi-Cattolica, en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/6 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos, córrese traslado a la accionada COMPAÑIA DE SABORES S.R.L., en el domicilio denunciado a fs. 64 vta., para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Asimismo intímase para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza - Prosecretaria - ES COPIA.-" "San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2018. I.- Al escrito de fs.92: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese a la demandada COMPAÑIA DE SABORES S.R.L., la providencia de fs.77 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se la tendrá por notificada a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- II.-...- Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante mí: Dra. Ayme Lucía Apaza - Secretaria.- Es Copia: San Salvador De Jujuy, 28 de mayo de 2018.-

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14313 \$465,00.-

Dra. María del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. N° C-103771/2017: "Incidente de Ejecución de Sentencia... S.A.D.A.I.C. y Otra C. Quispe Paola GISELA", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del año 2.018. Visto: El Expte. N° C-103.771/17 caratulado "Ejecución de sentencia: S.A.D.A.I.C. c/ Quispe, Paola Gisela", y Considerando...Resuelve: I. - Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia, seguida por la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica por sus propios derechos y en nombre y en representación de S.A.D.A.I.C. en contra de la Dra. Paola Gisela Quispe, por la suma de \$41.654,53 (\$34.712,53 en concepto de capital y \$6.942,00 por honorarios) con los intereses establecidos en los considerandos. II.- Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida. III. - Regular los honorarios profesionales de la Dra. Gimenez Leonardi Cattolica en \$3.332,36; importe que llevará igual interés que el establecido para la suma ejecutada. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere. IV. - Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, informatizar, etc. Fdo. Dres María Del Huerto Sapag, Enrique Mate, Ante Mí Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria Se deja constancia por Secretaria que el Dr. Jorge Daniel Alsina no firma la presente por encontrarse en uso de licencia. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días - Fdo.: Dra.



María Del Huerto Sapag – Vocal – Por Ante Mi Dra. María Emilia del Grosso, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2018.-

**06/08/11 JUN. LIQ. N° 14314 \$465,00.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-039002/15**, caratulado: "Ejecutivo: NESTOR DARIO BARRIOS c/ SILVIA BARNES", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.-Proveyendo el escrito de fs. 40, notifíquese por edictos a la demandada Silvia Barnes DNI Nro. 26.898.326, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$3.920 que se reclaman por capital, con más la suma de \$1.176 para acrecidas legales.-Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. R. Sebastian Cabana, Juez. Ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2017.-

**08/11/13 JUN. LIQ. N° 14067 \$465,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Axel Leschke Horst, D.N.I. N° 31.036.342 que en el **Expte. N° C-070.143/16**, caratulado. "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ LESCHKE HORST, AXEL", se dictó el siguiente Proveído de fs. 49: "San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 15/15vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Axel Leschke Horst, D.N.I. N° 31.036.342, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria"- Proveído de Fs. 15/15vta.: "San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/5vta. por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de Axel Leschke Horst, D.N.I. N° 31.036.342, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Tres con Sesenta y Ocho ctvos. (\$16.673,68.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cinco Mil Dos con Diez Ctvos. (\$5.002,10.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos la propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimaré la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.)- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2017.-

**08/11/13 JUN. LIQ. N° 14065 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-044.543/15**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CALISAYA, DAVID PEDRO"- Se notifica la presente Resolución: 09 de Noviembre del 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-044.543/15, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CALISAYA, DAVID PEDRO", del que: Resulta:...Considerando:... Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. Calizaya, David Pedro DNI N° 28.786.617, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con Veinte centavos (\$3.335,20) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 ° 673/678, N° 235), desde la mora considerada esta el día 11/10/2013, hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere.- II- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en su calidad de patrocinante en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuesto en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- III- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar la presente por cédula y edictos, agregar copia en autos, protocolizar.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre del 2017.-

**08/11/13 JUN. LIQ. N° 14066 \$465,00.-**

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal Habilitada de la Cámara Civil y Comercial. Sala Primera. Vocalía 2, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Drazer, en el **Expte. N° C-052136/2015**, caratulado: Ordinario

por Escrituración-Daños y Perjuicios: CALAPEÑA, JUAN MARCELO c/ CORVALAN REBECA, hace saber a la Sra. Rebeca Corvalán que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2.018.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 56: Ha lugar a lo solicitado por el Dr. Jorge César Soria, en consecuencia, notifíquese a la accionada Rebeca Corvalán el presente proveído y el de fojas 25/vta. en sus partes pertinentes, por Edictos.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- 2) Hágase saber al Dr. Jorge César Soria que, a modo de colaboración con el Tribunal, deberá presentar confeccionados los edictos para su debido control y firma (Art. 72 del C.P.Civil).- 3) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal habilitada.- Ante mi: Dra. Mariana Drazer- Secretaria.- Decreto de fs. 25vta.: "San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2016.- 1) A mérito del Informe Actuarial que antecede, avócase la suscripción al conocimiento de la presente causa.- 2) Ténganse devueltos estos autos por el Dr. Jorge C. SORIA. 3) Por presentado el Dr. Jorge Cesar Soria, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Juan Marcelo Calapeña, a mérito de la copia juramentada de Poder General Para Juicios que se acompaña a fojas 09/10 y, por parte. De la demanda Ordinaria Por Escrituración incoada por Juan Marcelo Calapeña en contra de Rebeca Corvalán, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.Civil. En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría. los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado. 4)... 5)... 6) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2018.-

**08/11/13 JUN. LIQ. N° 14277 \$465,00.-**

Referencia Expediente N° 1101-40-I-2018- Resolución 145/ 2018-SCA de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. La empresa **INDOPLER S.A.** ha Solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto: "RELLENO DE SEGURIDAD PARA ESCORIAS" a ejecutarse en el Parque Industrial Alto La Torre- Palpalá-Provincia de Jujuy. El proyecto consiste en la separación, tratamiento y disposición final de las escorias generadas durante el proceso productivo. El mismo contempla ubicación dentro del predio de la planta, cálculo y diseño acorde a volúmenes de escoria asegurando en forma eficaz el tratamiento y disposición final de las mismas. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 145/2018-SCA de Fecha 05 de Mayo de 2018.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco (5) días.-

**08/11/13 JUN. LIQ. N° 14334 \$465,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en **Expte N° C-101080/17**, caratulado: "INFORMACION SUMARIA: GONZALEZ FIRPO, Marcelo Eduardo", las Señoras María Pía González D.N.I. 40.331.263, María Virginia González, D.N.I. 37.729.190 y la niña Mora González D.N.I. 53.277.996, obtener la adición del segundo apellido FIRPO, debiendo los terceros interesados formular oposición en el término de quince días de realizada la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local una vez por mes, en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2018.

**11 MAY. 11 JUN. LIQ. N° 13988 \$310,00.-**

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-023701/14**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: LOPEZ CALSINA, FEDERICO MARTIN c/ ARIZA, RUBEN MAURICIO" procede a notificar el proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.-Advirtiéndole que a fs. 50, apartado I el promotor de autos manifiesta el desconocimiento del domicilio laboral del demandado, atento las constancias de autos y lo solicitado por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: **SR. ARIZA, RUBEN MAURICIO, D.N.I. N° 08.604.906** que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos quince mil setecientos cincuenta (\$ 15.750.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2016. Secretaria N°8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola – Secretaria.-

**11/13/15 JUN. LIQ. N° 14350-14417-14415 \$465,00.-**

Dr. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de La Provincia de Jujuy, en el **expte. N° C – 052.491/15**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre - Sumarísimo por Adición de Apellido Materno: STATTI, VANESA ROMINA", hace saber que VANESA ROMINA STATTI, DNI N° 31.446.147, promueve la presente acción a fin de ADICIONAR el apellido materno al de su hija menor, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C. C. y C. – Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2018.-

**11 JUN. 11 JUL. LIQ. N° 14397 \$155,00.-**

Informe de Impacto Ambiental - De acuerdo a la Resolución Provincial N° 115/2018-SCA – La empresa **TERMOBORO S.R.L.** ubicada en el Parque Industrial Alto La Torre ruta provincial N° 1 Km 12 N° 1283, Palpalá – Provincia de Jujuy, ha presentado al Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un relleno de seguridad según los mas exigentes estándares internacionales de calidad y seguridad ubicado en la planta el cual cumplirá con los requisitos solicitados en la Ley Provincial N° 5063 y sus decretos N° 5980/6, N° 5606/2, N° 9067/07, de la Ley Nacional N° 24051 y el Decreto





Reglamentario N° 831/93, Ley Provincial N° 5011, N° 24051, Decreto Reglamentario N° 6002/06, Ley Nacional N° 25612, N° 25675, N° 6053, N° 5875 y el Decreto N° 77 a 2015. El estudio de Impacto Ambiental se encuentre a disposición del público en general, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en República de Siria N° 147, 3er. Piso de la Ciudad den San Salvador de Jujuy, para su consulta Publíquese en el Boletín Oficial 3 veces en cinco días.-

**11/13/15 JUN. LIQ. N° 14434 \$ 465.00.-**

### EDICTOS DE CITACION

El Dr. Aldo Hernán Lozano, Fiscal de Investigación de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **P-45.400/13**, caratulado: "JUAN, FRANCO p.s.a. ESTAPA-CIUDAD"; cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpado FRANCO JUAN, argentino, de 28 años de edad, profesión chataarrero, nacido el 20 de febrero de 1989 en San Salvador de Jujuy, domiciliado en Calle Luis Zurrueta N° 16- Mnza. 137- Lote 05 del barrio San Pedro de ésta Ciudad, hijo de Belco Juan y de Julia Juan; para que Comparezca por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo y ha sido remitida al Boletín Oficial, vía correo electrónico.- Secretaría Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, 27 de abril de 2018.-

**08/11/13 JUN. S/C.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-017675/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ANDREA FERNANDEZ y de DON GENARO MARIA APAZA" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña ANDREA FERNANDEZ D.N.I. N° 3.927.712 y de Don GENARO MARIA APAZA D.N.I. N° 3.994.861.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 15 de marzo de 2018.-

**06/08/11 JUN. LIQ. N° 13577 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-109324/18 Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: ARANCIBIA, ANTONIO PELAGIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PELAGIO ARANCIBIA- D.N.I. N° M. 8.191.183.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres - San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2018.-

**06/08/11 JUN. LIQ. N° 14275 \$155.00.-**

En el Expte. N° D-022876/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ANTONIO DOMINGUEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON ANTONIO DOMINGUEZ D.N.I. N° 18.766.319.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.-

**08/11/13 JUN. LIQ. N° 14367 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23535/18: Sucesorio Ab Intestato de ARIAS, FELICIDAD solicitado por DIAZ, DAVID ROMAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIAS, FELICIDAD- DNI N° F 0.663.481.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2018.-

**08/11/13 JUN. LIQ. N° 14372 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-112254/18, caratulado Sucesorio Ab Intestato DON COLQUE SOLIZ, JOSE y SALAS, GENOVEBA, citase y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los SRES. COLQUE SOLIZ, JOSE, Cedula de Identificación Jujuy N° 33760 y SALAS JUAN CARLOS AVALOS, DNI. N° 94.141.326.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2018.-

**08/11/13 JUN. LIQ. N° 14343 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA CARMELA GERALDINA RUIZ, DNI N° 18.593.438 (Expte. N° D-022272/17).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 7 de Mayo de 2018.-

**08/11/13 JUN. LIQ. N° 14276 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23322/18: "Sucesorio Ab Intestato ARGOTA, PAULO ALEJANDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULO ALEJANDRO ARGOTA (DNI 33.253.245).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Mayo de 2018.-

**11/13/15 JUN. LIQ. N° 14282 \$155.00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte N° C-108970/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato RASPA MIGUEL ANGEL.- CITA Y EMPLAZA herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. RASPA, MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 8.193.224 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el boletín oficial por un día (Art 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del C.P.C).- Secretaria N° 6 Dra. GUILLERMINA SEQUEIROS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 18 de MAYO de 2.018.-

**11 JUN. LIQ. N° 14357 \$155.00.-**

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C- 109.804/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUEDA, BENITO HUMBERTO", CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BENITO HUMBERTO RUEDA D.N.I. N° 12.005.218.- Publíquese por un día un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art 436. del C.P.C).- Dra. MARIA SILVIA MOLINA-PROSECRETARIA.- San Salvador de Jujuy ,11 de Mayo de 2.018.-

**11 JUN. LIQ. N° 14364 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-109128/18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTEQUERA ACHA, VICTOR HUGO D.N.I. N° 94.103.053 cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2.340 del C.C y Comercial de la Nación) y en diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada-Secretaria Dra. Beatriz Borja.- Salvador de Jujuy 29 de mayo de 2.018.-

**11 JUN. LIQ. N° 14355 \$155.00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-105124/2018, "Sucesorio Ab Intestato SR. KINDGARD FEDERICO BERTIL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del SR. KINDGARD FEDERICO BERTIL DNI N° 5.563.283.- Publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 2, Dra. María de los A. Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2018-

**11 JUN. LIQ. N° 14358 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-105108/18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don ZENON SANDOVAL, (DNI N° 7.276.034) y de Doña CLARA YOLANDA PEREZ (DNI. N° 4.141.044).- Publíquese en el Boletín Oficial por UN DIA (cfr. Art.2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. (cfr. Art.436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2.018.-

**11 JUN. LIQ. N° 14392 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-105280/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CICERO, JUAN D.N.I. 3.970.210 y MORAL, TERESA JUANA, D.N.I. 9.645.902, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2.018.-

**11 JUN. LIQ. N° 14410 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: SR. ALBORNOZ, FELIPE NEMESIO, DNI. N° 5.096.206.- (EXPTE. C-112938/18).- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon- Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2018.-

**11 JUN. LIQ. N° 14406 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14 en en Expte. N° C-112.189/18, caratulado: " "SUCESORIO AB INTESTATO: MENDOZA FERNANDEZ, DAVID", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDOZA FERNANDEZ, DAVID, C.I. N° 32.663.- Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2018.-

**11 JUN. LIQ. N° 14339 \$ 155.00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N°4 SECRETARIA N° 8 en el Expte N° C-111778/18 Caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO. MAMANI MIGUEL ANGEL" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. MIGUEL ANGEL MAMANI D.N.I. N° M 8.202.938, falleció el 29 de Septiembre del año 2.017, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el boletín oficial por un día (art 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del C.P.C).- a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen - Prosecretaria - San Salvador De Jujuy 09 de MAYO de 2.018.-

**11 JUN. LIQ. N° 14274 \$ 155.00.**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 - Secretaría N°12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-112.634/18, caratulado: "Sucesorio Ab-intestato JAIME AMANDA", cita y emplaza por el término de treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de JAIME AMANDA DNI N° 11.663.657.- Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el termino de cinco (5) días.- Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaria T. De Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2.018.-

**11 JUN 14366 \$155.00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N°1 -Secretaría N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-112236/2018 "Sucesorio Ab-Intestato FLORES, FELIX" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. FELIX FLORES DNI N° 5.537.071.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local. Secretaria N° 2, Dra. María de los A. Meyer - Firma Habilitada- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2018.-

**11 JUN 14421 \$155.00.-**

